



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Chimbo, 26 de mayo de 2025

**OFICIO N° 026-2025-DIEP, N° 70183-CH.**

**SEÑOR : Mg. Luis Marino CALCINA TITO**  
**DIRECTOR DE LA UGEL YUNGUYO.**

**AREA DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

**ASUNTO : Remite RD. de conformación de SAEI de la IEP N° 70183 de Chimbo.**

**REFERENCIA: Oficio Mult. N° 0078 -2025-GRP-DREP-UGEL-Y/DGP/ECEU**

Es grato dirigirme a su digna autoridad con la finalidad de saludarlo muy cordialmente y al mismo tiempo poner en su conocimiento que, conforme al documento de la referencia se cumple con remitir la Resolución Directoral de conformación del Comité de SAEI de la Institución Educativa Primaria N° 70183 de Chimbo, documento que se adjunta a la presente.

Sin otra en Particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las consideraciones más distinguidas y mi estima personal.

Atentamente.

  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO  
Prof. Edgar R. Incallanaco  
DIRECTOR

MINISTERIO DE EDUCACION	
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO	
UNIDAD EJECUTORA 308	
OFICINA TRAMITE ADMINISTRATIVO	
F-2 26 MAY 2025	
EXPEDIENTE N°	5298
HORA: 3:55 PM	FIRMA: 



## Resolución Directoral N° 009-2025-DIEP. N° 70183 "CH"

Chimbo, 20 de mayo de 2025

Visto, el acta de conformación del comité de SAEI de la Institución Educativa Primaria N° 70183 del Centro Poblado de Chimbo, conformado por el director y docente, así como también la normatividad vigente para el presente caso.

### CONSIDERANDO:

Que, en el literal c) del artículo 8 de la Ley N°28044, Ley General de Educación, se establece que la educación peruana se sustenta en el principio de la inclusión, que incorpora a las personas con discapacidad, grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, sin distinción de etnia, religión, sexo u otra causa de discriminación, contribuyendo así a la eliminación de la pobreza, la exclusión y las desigualdades;

Que, según lo previsto en el artículo 19-A de la Ley 28044, la educación es inclusiva en todas sus etapas, formas, modalidades, niveles y ciclos. Establece que el Estado garantiza la creación e implementación de los servicios de apoyo educativo para la atención en educación inclusiva, desarrollando acciones de sensibilización, capacitación y asesoramiento a la comunidad educativa en materia de atención a la diversidad.

Que, el artículo 11-G del DS 007-2021-MINEDU, señala que el SAEI Interno tiene por objetivo fortalecer las condiciones institucionales para la atención a la diversidad y las capacidades de toda la comunidad educativa, promoviendo políticas institucionales orientadas al de la cultura y prácticas inclusivas.

Que, el numeral 6.2.1.2. de la RM 556-2024-MINEDU, indica garantizar el inicio de la implementación de acciones para favorecer la inclusión en el marco del Servicio de Apoyo Educativo Interno.

Que, el numeral 5.2.1.3. de la RVM 041-2024-MINEDU, respecto a la organización del SAEI, indica que el director organiza, gestiona y conforma el SAEI.

Que, el numeral 5.2.1.4. de la RVM 041-2024-MINEDU, establece las funciones del equipo SAEI, las mismas que se adecúan a las características y/o contexto geográfico.

Que el numeral 5.2.1.5. de la RVM 041-2024-MINEDU, respecto a la implementación del SAEI, señala que este equipo es responsable de la implementación del servicio, sus acciones contribuyen a la educación inclusiva a través de la gestión educativa.